



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

USELL S.A.

OTORGADA POR:

① AUGUSTO RENE CHAMORRO MONTESDEOCA

GERENTE GENERAL

Y

REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMPAÑIA

CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A.,
PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA

Y

RODRIGO CEVALLOS GUEVARA

CAPITAL SUSCRITO: USD 1000,00

DI 4 COPIAS

EPC/ILC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día **JUEVES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2011** DR. REMIGIO POVEDA V.



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

1



Notaria 17

DOS MIL NUEVE (2009), ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen: por una parte el señor AUGUSTO RENE CHAMORRO MONTESDEOCA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día treinta (30) de Septiembre de dos mil nueve (2009), como se lo demuestra con la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento público, el compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; y, por otra parte por sus propios y personales derechos el señor RODRIGO CEVALLOS GUEVARA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada USELL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte el señor AUGUSTO RENE CHAMORRO MONTESDEOCA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día treinta (30) de Septiembre de dos



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

mil nueve (2009), el compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; y, por otra parte el señor **RODRIGO CEVALLOS GUEVARA**, el compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles

cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

La Compañía se denominará **USELL S.A.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

El Objeto de la sociedad sin ser el único y exclusivo consistirá en: a)

Notaria

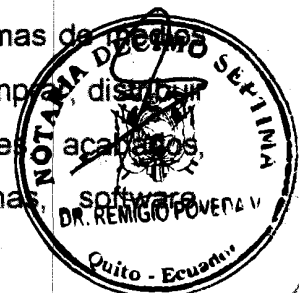
1) Prestación de servicio y asesoría en el área de telecomunicaciones en todos sus campos; b) Asesoría en el sector de las telecomunicaciones, informática, administrativa, financiera y comercial y mantenimiento redes de computación;

c) Prestación de toda clase de servicios relacionados con el campo de las telecomunicaciones e informática permitidos por la Ley; así como soporte en estas áreas a personas naturales y jurídicas tanto públicas como privadas; d) Diseño y creación de páginas web;

e) Desarrollo, creación y oferta de productos y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información aplicadas a su actividad principal; f) Desarrollo de sistemas de software; g) Comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional;

h) Podrá efectuar auditorías de sistemas computacionales, capacitación administrativa y ofrecer servicios de internet, desarrollo de páginas web; i) Podrá desarrollar, instalar y comercializar sistemas de medios de pago propios y/o de terceros; importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, accesorios, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas,

software, sistemas de pago propios y/o de terceros; importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, accesorios, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas,



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

hardware, entre otros para el cabal cumplimiento de su objeto social; **j)** Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación impresa y en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de publicaciones especializadas y relacionadas con el objeto social; **k)** Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **l)** Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **m)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; **n)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **o)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **p)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; **q)** Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

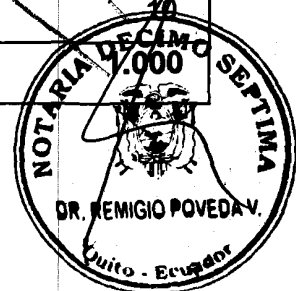
intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo Décimo Tercero (13) del Estatuto Sociales o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno (361) de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.**- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía será de UN



Notaria

17 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 1000,00), dividido en un mil (1000) acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
CORPORACION DEL SUR S.A.	990	990	990
PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA			
RODRIGO CEVALLO GUEVARA	10	10	
TOTAL:	1000	1000	



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Como se desprende el cuadro antes descrito, el capital se encuentra pagado en un cien por ciento (100%), el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la compañía, en el Banco Pichincha C.A., conforme consta del certificado que se adjunta como habilitante.-

ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SEXTO.-TÍTULOS DE ACCIONES Y

TRANSFERENCIAS.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán

en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los Artículos Ciento Ocho y Ocho (188) y Ciento Ocho y Nueve (189) de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.-

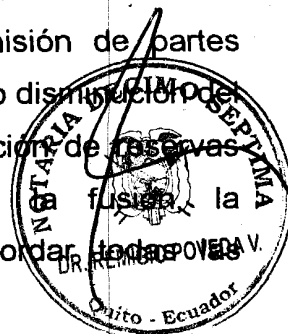


Notaria

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO SÉPTIMO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-

La Junta General es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) de los presentes Estatutos las siguientes:

- a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos;
- b) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones;
- c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

reformas al contrato social y a los estatutos sociales; **e)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservado; **f)** Disponer que se enablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme lo dispone la ley; **g)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **h)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los montos establecidos en su momento por la Junta General de Accionistas; **y, i)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.**- Las Juntas

Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán, por lo menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; **b)** Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda; **c)** Fijar la retribución de los comisarios y de los administradores de la compañía; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000005

cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto (14) de los presentes estatutos.

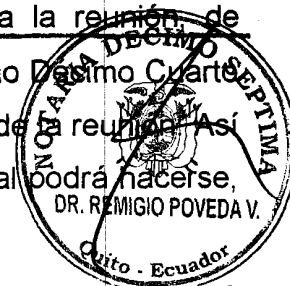
ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



Notaría

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14). La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Así mismo de manera excepcional la convocatoria a Junta General podrá hacerse,



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

mediante comunicaciones o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.

(a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada por la primera reunión.

(b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

(c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos.

(d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000006

representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

La Sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **(a)** Representar a la

compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías.

(b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; **(c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.

(d) Firmar contratos o contratar préstamos; **(e)** Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Accionistas;

(f) Intervenir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; **(g)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General;

(h) Intervenir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; **(i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General.

(j) Intervenir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; **(k)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General.

(l) Intervenir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; **(m)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General.



Notaria

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Conferir poderes especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial con autorización de la Junta General; **i)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **j)** Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; **k)** Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; **l)** Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; **m)** Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; **n)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía; **o)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato requerirá la autorización de la Junta General, cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la misma Junta General; **p)** Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas; **q)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General; **b)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **c)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000007

General; **(d)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas en sustitución del Gerente General; **(e)** Suscribir documentos de

Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; **(f)** Comprar toda clase de materias primas, materiales,

Notaria

elementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General; **(g)** Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; en sustitución del Gerente General; **(h)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; **(i)**

Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General; **(j)** Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **(k)** Presidir las Juntas Generales de accionistas de la Compañía; **(l)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.- El Gerente General y el Presidente de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta, serán elegidos por períodos de tres (3) años, debiendo permanecer en sus

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



13

cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades y atribuciones del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General.-

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE**

RESERVA Y UTILIDADES.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta

General, designará por el periodo de un (1) año, un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se



Dr. Remigio Poveda Vargas

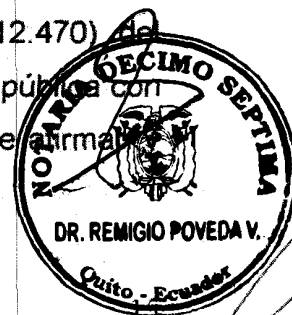
0000008

estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- APLICACIÓN DE LA LEY.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-

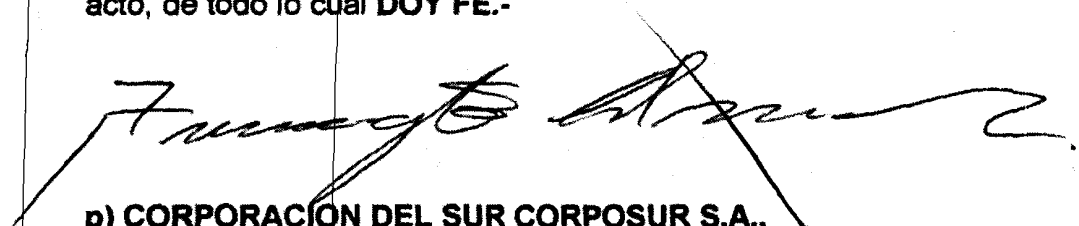
CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor **AUGUSTO RENE CHAMORRO MONTESDEOCA**; y, como Presidente al señor **RODRIGO CEVALLOS GUEVARA**, quienes durarán en sus funciones un período de tres

Notaria **17** años, pudiendo ser reelegidos. Para tal efecto queda autorizado el señor Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, para otorgar los nombramientos correspondientes.- **SEGUNDA:** Quedan facultados los Doctores José Luis Cuesta, Genoveva Polanco Lanús y Jorge Alfonso Cevallos Carrera, para que de forma individual o conjunta, puedan solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública de constitución; así como la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que se encuentra firmada por el Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, Abogado con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta (12.470) del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes, estos se firman



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



p) CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A.,
PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA
AUGUSTO RENE CHAMORRO MONTESDEOCA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 171528027-5.



SR. RODRIGO CEVALLOS GUEVARA
C.C.

170872162-6



DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272678
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2009 4:15:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- USELL S.A.
APROBADO
M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CORPORACION DEL SUR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), siendo las 09h30 horas, en las instalaciones de la empresa, ubicada en la Avenida República de El Salvador No. N34-211 y Moscú, se reúnen las siguientes personas:

- **Juan Fernando Cevallos Guevara**, por sus propios y personales derechos, en representación de Setecientos noventa y dos (792) acciones, por el valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una y en su calidad de Presidente de la Compañía; y,
- **Augusto René Chamorro Montedeoca**, por sus propios y personales derechos, en representación de ocho (8) acciones, por el valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una y en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Preside la sesión, el señor Juan Fernando Cevallos Guevara y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General señor Augusto René Chamorro Montedeoca.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión, para tratar los puntos del orden del día, que es el siguiente:

UNICO.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA USELL S.A.

Se acepta por unanimidad el punto del orden del día propuesto. Se procede de inmediato a tratarlo y el desarrollo de la sesión es como sigue:

Toma la palabra el señor Juan Fernando Cevallos Guevara, quien manifiesta a los presentes, que con base a un nuevo proyecto a desarrollarse en el área de las telecomunicaciones e informática, así como en futuros proyectos que llegaren a presentarse en tales áreas, mociona a los asistentes la necesidad de constituir una compañía que llevará la denominación de **USELL S.A.**, participando de esta manera en el 99% del porcentaje accionario de tal empresa, moción que luego de las deliberaciones, es aceptada por unanimidad por parte de los accionistas, por lo que se resuelve la constitución de la Compañía **USELL S.A.**, en el porcentaje correspondiente al 99% de las acciones de tal Compañía.

Así mismo la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al señor Augusto René Chamorro Montedeoca, en su calidad de Gerente General y como tal

0000010

Representante Legal de la Compañía **CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA.**, para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de la Compañía **USELL S.A.**, así como demás actos necesarios hasta la legal inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito; y, de esta manera dar cumplimiento a los resuelto en la presente Junta de Accionistas.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

Se levanta la sesión, siendo las 11h35.

Para constancia de lo acordado, firman los presentes en unidad de acto.


Juan Fernando Cevallos Guevara
ACCIONISTA / PRESIDENTE JUNTA


Augusto René Chamorro M.
ACCIONISTA


Augusto René Chamorro M.
SECRETARIO/JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CEGULA DE CIUDADANIA No 171528027-5

CHAMORRO MONTEDECCA AUGUSTO RENE

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

05 FEBRERO 1978

001-1 0078 00076 M

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI 1978



Augusto Chamorro

EQUATORIANA***** V4443V344E

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

ING. ADMINIST. PROCE

PROFESION

CEGAR AUGUSTO CHAMORRO

INGENIERO

LIGIA TERESA MONTEDECCA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

QUITO 17/09/2008


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

17/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0316108



Augusto Chamorro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

148-0011 1715280275

NUMERO DE CEGULA

CHAMORRO MONTEDECCA AUGUSTO RENE

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

Augusto Chamorro

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CORPORACION DEL SUR

0000011

NOMBRAMIENTO

Quito D.M., 10 de Septiembre de 2008

Señor
AUGUSTO RENÉ CHAMORRO MONTESDEOCA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA**, reunida el día nueve (9) de Septiembre de dos mil ocho (2008), resolvió designar a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** y como tal **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía, por un período estatutario de **DOS (2)** años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y en caso de su ausencia, temporal o definitiva será legalmente reemplazo por el Presidente.

Sus facultades y atribuciones se encuentran contempladas en el Artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública de constitución celebrada el día cinco (5) de Febrero del dos mil cuatro (2004), otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto (16) del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintidós (22) de Marzo de dos mil cuatro (2004), bajo el Número 717, Tomo 135, Repertorio número 07960.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes.

La Junta General, autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


DR. JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA

Razón de Aceptación: Acepto desempeñar fielmente el cargo de **GERENTE GENERAL** y como tal Representante Legal de la Compañía **CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA**. En Quito D.M., a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008).


SR. AUGUSTO RENÉ CHAMORRO MONTESDEOCA
C.C. 1715280275



Av. República del Ecuador N° 4501, Moscú
Edif. Aseguradora del Sur Pto. Quito - Ecuador
Tel. 0997 500 111

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 10882 del Registro
de Nombramientos. Tomo No. 139

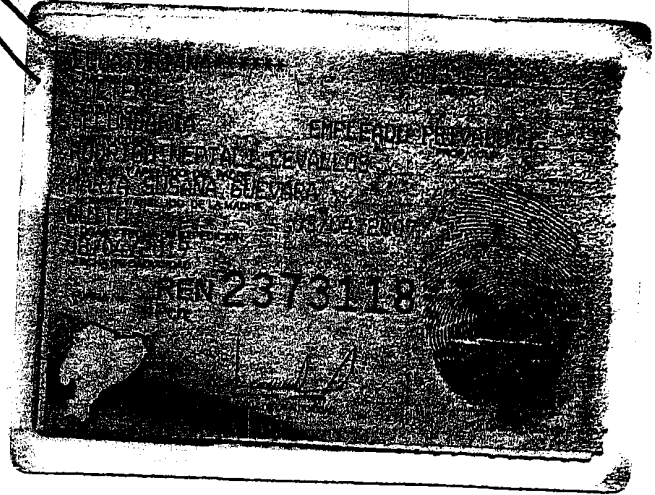
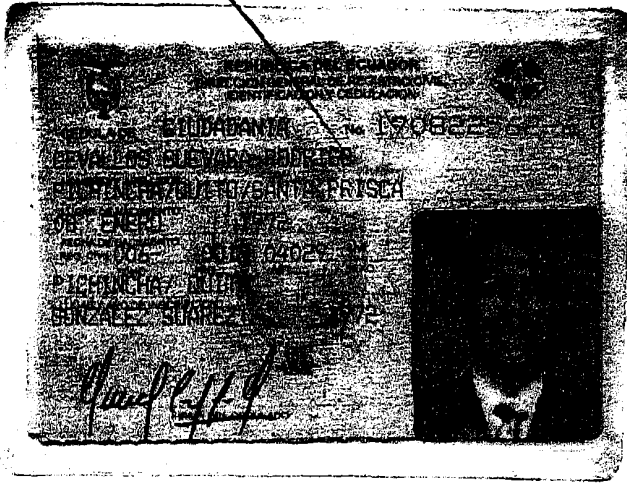
Quito, a 26 SET. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Raúl G. Secaira
Dr. Raúl G. Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000012





0000013

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA USELL S.A., otorgado por AUGUSTO RENE CHAMORRO MONTESDEOCA, COMPAÑIA CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A., PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA Y RODRIGO CEVALLOS GUEVARA, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día cinco de noviembre del dos mil nueve.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

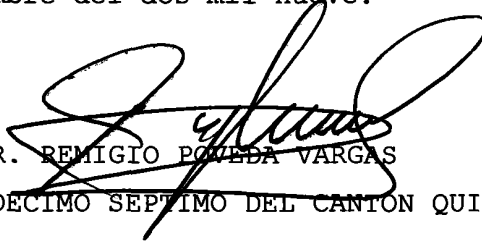
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000014

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA USELL S.A., otorgada en esta Notaria, el cinco de noviembre del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.004744, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el dieciséis de noviembre del dos mil nueve.- Quito a, dieciocho de noviembre del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

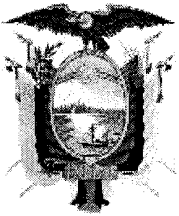


Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

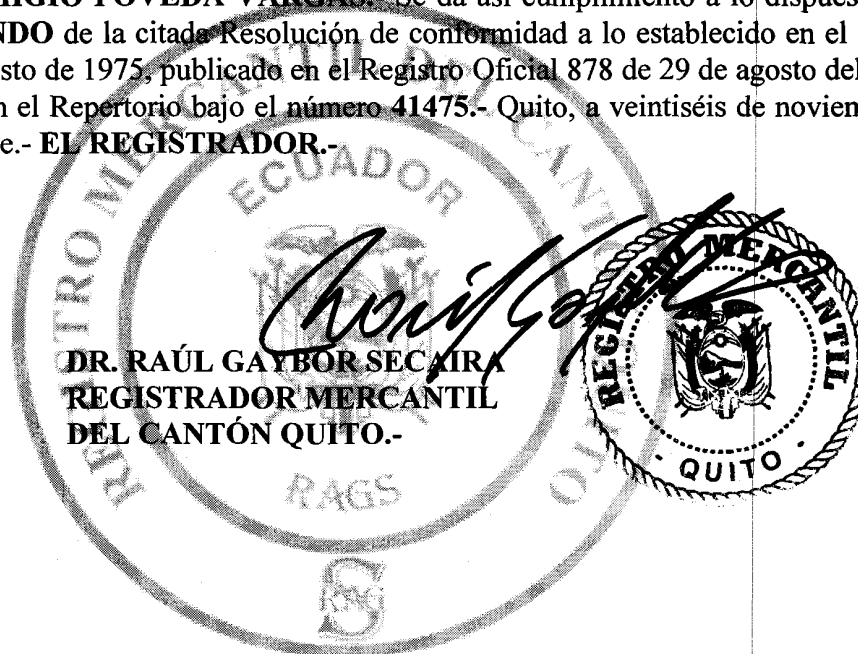


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 16 de noviembre del 2.009, bajo el número **3910** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**USELL S. A.**", otorgada el 05 de noviembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41475.-** Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0030608

Quito,

- 9 DIC 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **USELL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

